



Agencia  
Nacional de  
Investigación y  
Desarrollo

Ministerio de Ciencia,  
Tecnología,  
Conocimiento e  
Innovación

**TA25I10091**

**CONCURSO IDEA TECNOLOGÍAS AVANZADAS 2025**

**CONVENIO SUBSIDIO**

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

En Santiago, a 15 de octubre de 2025, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "Anid", representada por el Subdirector de Investigación Aplicada, debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Moneda Nº1375, comuna y ciudad de Santiago, por una parte **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT 81.494.400-K, domiciliada en VICTOR LAMAS Nº1290, CONCEPCIÓN, en adelante la(s) "BENEFICIARIA(S) PRINCIPAL(ES)", y, por la otra, **CENTRO DE EXCELENCIA EN ASTROFÍSICA Y TECNOLOGÍAS AFINES (CATA)**, RUT 65.137.354-9, domiciliada en APOQUINDO 6410 OF 1004 PS 10, LAS CONDES, en adelante la(s) "BENEFICIARIA(S) SECUNDARIA(S)", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

**PRIMERA. Antecedentes.** Por Resolución Exenta N° 4707 de fecha 10 de junio de 2025, de Anid, se adjudicó el "**Concurso IDEa Tecnologías Avanzadas 2025**", en adelante también, el "Concurso" habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la(s) BENEFICIARIA(S) que suscribe el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado **DESARROLLO DE TECNOLOGÍA MMIC PARA CÁMARAS MILIMÉTRICAS DE PRECISIÓN EN OBSERVACIÓN ASTRONÓMICA**, código **TA25I10091**. Se deja expresamente establecido que las bases del Concurso IDEa Tecnologías Avanzadas 2025, fueron aprobadas por Resolución Exenta de Anid N°8122/2024, actos administrativos que forman parte integrante de este convenio.

Se entiende como Beneficiaria Principal aquella entidad que asume con liderazgo la función de coordinadora de las entidades participantes del proyecto. La entidad BENEFICIARIA que actúa como institución principal para ejecución del presente convenio es: **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**.

Por su parte son Instituciones Beneficiarias Secundarias del presente convenio las siguientes: **CENTRO DE EXCELENCIA EN ASTROFÍSICA Y TECNOLOGÍAS AFINES (CATA)**.

**SEGUNDA. Objeto.** El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la(s) BENEFICIARIA(S) y el aporte de recursos por parte de la Anid a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del **Concurso IDEa Tecnologías Avanzadas 2025**.

El proyecto adjudicado tiene el siguiente objetivo general:

Desarrollar un módulo de recepción ultra-sensitivo habilitante para la implementación de cámaras en ondas milimétricas, que logre mejores características en cuanto a la integración de pixeles dentro de un plano focal y en cuanto a sensitividad, permitiendo mejorar los tiempos de observación en observaciones astronómicas.



Agencia  
Nacional de  
Investigación y  
Desarrollo

Ministerio de Ciencia,  
Tecnología,  
Conocimiento e  
Innovación

**Actividades:** las actividades que se ejecutarán por la Institución Beneficiaria en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Diseño conceptual y análisis de transferencia tecnológica de módulo de recepción MMIC.

Diseño crítico de chips MMIC de tecnologías InP y SiGe.

Diseño crítico subsistema óptico de doble polarización lineal.

Diseño y fabricación de interfaces para chips MMIC InP y SiGe

Verificación de módulo de recepción MMIC InP-SiGe de doble polarización lineal a 100GHz, en laboratorio.

**TERCERA. Aceptación de la(s) BENEFICIARIA(S).** Por este acto la(s) BENEFICIARIA(S) tanto Principal como Secundaria aceptan el subsidio objeto del convenio, y se comprometen a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

**CUARTA. Plazo de ejecución del proyecto.** El plazo de ejecución será de 48 meses, a contar de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio. El convenio mantendrá su vigencia mientras no se cumplan todas las obligaciones del mismo.

Los proyectos desarrollados en el marco del presente concurso se entenderán terminados una vez que se cumplan todas las obligaciones establecidas en la normativa concursal y, en particular, cuando la Anid apruebe a su entera conformidad el informe técnico final y financiero del proyecto, lo que deberá ser declarado mediante el respectivo acto administrativo.

El proyecto podrá considerar períodos especiales de ejecución, de acuerdo a lo señalado en las bases del concurso, en el numeral “Plazos de ejecución”, los cuales serán aprobados por el respectivo acto administrativo. Cabe señalar que el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

**QUINTA. Costo total del proyecto.** El costo total del proyecto es la suma de \$887.120.000.- (ochocientos ochenta y siete millones ciento veinte mil pesos chilenos).

**SEXTA. Aporte de la Anid.** El aporte de Anid asciende a la suma de \$687.720.000.- (seiscientos ochenta y siete millones setecientos veinte mil pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso, la resolución de fallo y adjudicación del mismo.



Agencia  
Nacional de  
Investigación y  
Desarrollo

Ministerio de Ciencia,  
Tecnología,  
Conocimiento e  
Innovación

Este aporte será distribuido como sigue:

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN \$524.186.436.-

CENTRO DE EXCELENCIA EN ASTROFÍSICA Y TECNOLOGÍAS AFINES (CATA) \$163.533.564.-

**SÉPTIMA. Aportes de la(s) BENEFICIARIA(S).** Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla, de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del Concurso.

	Recursos Incrementales (\$)	Recursos no incrementales (\$)	TOTAL (\$)
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	79.000.000	98.400.000	177.400.000
CENTRO DE EXCELENCIA EN ASTROFÍSICA Y TECNOLOGÍAS AFINES (CATA)	20.000.000	2.000.000	22.000.000
<b>TOTAL (\$)</b>	<b>99.000.000</b>	<b>100.400.000</b>	<b>199.400.000</b>

Los aportes de la(s) BENEFICIARIA(S) podrán ser enterados con aportes de terceros, los cuales deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

Todos los aportes al proyecto se destinarán a los siguientes conceptos financierables:

Gastos	Apote ANID (\$)	Apote Beneficiaria (\$)	Totales (\$)
Personal	247.579.200	28.400.000	275.979.200
Equipamiento	0	40.000.000	40.000.000
Infraestructura e inmobiliario	0	32.000.000	32.000.000
Operación	336.983.842	99.000.000	435.983.842
Administración indirectos	103.156.958	0	103.156.958
<b>Total</b>	<b>687.720.000</b>	<b>199.400.000</b>	<b>887.120.000</b>

**OCTAVA. Garantías. Garantías Instituciones Privadas.** Las Instituciones Privadas, garantizan el fiel uso de los recursos que transferirá Anid para las actividades del proyecto, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable, certificado de fianza o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$660.000.000 (seiscientos sesenta millones de pesos), monto máximo a financiar por Anid, por proyecto, establecido en las bases sección "Financiamiento máximo del subsidio", este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuestos autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de Anid. Dichas garantías cuentan con una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prorrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.



Agencia  
Nacional de  
Investigación y  
Desarrollo

Ministerio de Ciencia,  
Tecnología,  
Conocimiento e  
Innovación

- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la Anid, visadas por el Subdirector(a) respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del Subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, Anid).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por Anid.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, Anid deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le(s) sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

### **Garantías entidades públicas**

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la Administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual Anid no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

**NOVENA. De la Dirección del proyecto.** Para dirigir y ejecutar el proyecto, la(s) BENEFICIARIA(S) si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también de enviar todos los informes requeridos por la Anid y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la(s) BENEFICIARIA(S). En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el director alterno asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a) previa justificación y autorización de Anid.

**DÉCIMA. Firma de Convenio.** Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre Anid y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de Anid, la emisión de un certificado en el que consta y se acredita que el receptor de los recursos no cuenta con rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en Anid. Así mismo, se verificó que las instituciones beneficiarias, se encuentra inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08 de febrero de 2003.

Lo anterior será requisito tanto para la firma de convenios como para las transferencias de recursos.



Agencia  
Nacional de  
Investigación y  
Desarrollo

Ministerio de Ciencia,  
Tecnología,  
Conocimiento e  
Innovación

**DÉCIMO PRIMERA. Objeto social.** El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución tanto de la Institución Beneficiaria Principal como de la Beneficiaria Secundaria concuerdan con la actividad a desarrollar en el marco de la ejecución del proyecto aprobado por el presente convenio.

El objeto social o fines de la Institución Beneficiaria es el siguiente:

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN: "La Corporación Universidad de Concepción es una Institución de Educación Superior que tiene por objeto realizar las actividades propias de una Universidad: crear, transmitir y conservar la cultura en sus más diversas manifestaciones. En cumplimiento de esas funciones deberá atender adecuadamente los intereses y requerimientos del país, al más alto nivel de excelencia, y, dentro de la necesaria unidad, fundará y mantendrá los organismos que procedan para el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural, como también aquellos que puedan contribuir a su financiamiento.

CENTRO DE EXCELENCIA EN ASTROFÍSICA Y TECNOLOGÍAS AFINES (CATA): "Promover la investigación en astrofísica, de manera colaborativa, y haciendo el mejor uso de las instalaciones disponibles en Chile. CATA apoyará a la comunidad astronómica que trabaja en el país, particularmente enfocado en los investigadores más jóvenes, investigadores e investigadoras postdoctorales y estudiantes de postgrado, así como en la educación de la próxima generación de astrónomos (as). Se contempla, además, la formación de profesionales expertas y expertos en ciencia de los datos, inteligencia artificial (AI) e instrumentación astronómica avanzada, contribuyendo de esta forma a generar innovaciones en tecnología y ciencias de la computación."(fuente: <https://cata.cl/mision/>)

**DÉCIMO SEGUNDA. Transferencia.** El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral "Fondos transferidos por Anid a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", de las bases concursales.

La Institución beneficiaria del proyecto, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la Anid transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios y no pecuniarios de terceros y de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

El financiamiento de Anid se transferirá en cuotas anuales (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La primera cuota corresponderá a una proporción equivalente a 12 meses del total adjudicado al proyecto, el saldo se transferirá en la(s) cuota(s) siguiente(s), posterior a la rendición de cuenta presentada. La Subdirección revisará la pertinencia de los gastos. Anid podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

La transferencia de la primera cuota se hará a la Beneficiaria por el monto respectivo siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes:

- a.- Total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.
- b.- Disponibilidad de recursos.
- c.-Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.



Agencia  
Nacional de  
Investigación y  
Desarrollo

Ministerio de Ciencia,  
Tecnología,  
Conocimiento e  
Innovación

d.-No deben mantener rendiciones pendientes con Anid, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución núm. 30/2015, de la Contraloría General de la República.

e.-Las instituciones beneficiarias presentaron certificados que acreditan que están inscritas en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos; esto es un requisito obligatorio para que la Anid pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08 de febrero de 2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N°19.862.

Las demás transferencias estarán sujetas a las siguientes condiciones:

a.- La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de la subdirección de Investigación aplicada - Fondef.

b.- La entrega oportuna por parte de la o las beneficiarias de los recursos propios comprometidos para el Proyecto.

c.- El envío de un informe de avance de actividades y rendición de cuentas de los recursos entregados en el primer desembolso.

d.- Se hayan entregado las respectivas cauciones.

e.- La(s) entidad(es) beneficiaria(s) no debe mantener rendiciones pendientes no garantizadas con Anid, en caso de ser Instituciones Privadas. Por otra parte, las Instituciones Públicas no deben mantener rendiciones pendientes con Anid, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

f.- Las instituciones beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales.

**DÉCIMO TERCERA. Seguimiento y control del proyecto por parte de la Anid.** Anid realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el numeral “Ejecución y puesta en marcha de los proyectos”, de las bases del concurso. La(s) BENEFICIARIA(S) deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

**DÉCIMO CUARTA. Obligaciones especiales de la(s) BENEFICIARIA(S).** Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la(s) BENEFICIARIA(S) deberá(n): a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; c) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; d) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Anid a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la Anid; e) mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto.

**DÉCIMO QUINTA. Rendición de Cuentas.** Anid es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.

Las entidades beneficiarias públicas deberán presentar la rendición mensualmente dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. Para las entidades beneficiarias privadas, la rendición de cuentas debe ser presentada anualmente, plazo que se contabilizará desde la fecha de la transferencia de la cuota, más un mes de plazo para su presentación.

Se debe usar sistema SISREC de Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por el mencionado organismo Contralor. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses.

Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la Anid, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Investigación Aplicada – Fondef para proceder a su respectiva contabilización.

De existir saldos pendientes en las rendiciones de cuentas, reparos u observaciones referidas a las rendiciones emitidas por el Departamento de Gestión de Rendiciones de la Anid, las entidades beneficiarias deberán subsanar los reparos o reintegrar los recursos observados en el plazo de 30 días corridos desde que se le haya notificado el hecho. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Investigación Aplicada – Fondef para proceder a su respectiva contabilización.

Las entidades beneficiarias privadas que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo a ANID, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio.

Anid, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos Públicos para el año 2025, o la disposición que haga las veces de tal.

Los bienes de capital que se adquieran con recursos del FONDEF/Subdirección de Investigación Aplicada pertenecerán a la institución beneficiaria correspondiente, bajo la condición de usarlos en la forma que prevea el proyecto respectivo, debiendo devolver en caso contrario a ANID los bienes mismos o su valor reajustado, según determine ANID y manteniéndose en su propiedad luego de finalizado el convenio.

**Se encuentra prohibido invertir los fondos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero**, de renta fija o variable, de corto o largo plazo, sean: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos o similares. Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones; por años de servicio, u otra derivada de todo tipo de relación contractual o extracontractual) con fondos del proyecto.

En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido en más de un proyecto de la Agencia, sin previa autorización, ésta quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se haya incurrido.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por la Agencia; además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

**DÉCIMO SEXTA. Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías.**

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, Anid deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la Anid deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la Anid deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de Anid.

**DÉCIMO SEPTIMA. Cumplimiento de la Ley N°21.369 y Ley N°21.643.** En cumplimiento del inciso 3º del artículo 9º, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

**DÉCIMO OCTAVA. Propiedad intelectual e industrial.** La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso en el numeral "Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial".

**DÉCIMO NOVENA. Vigencia del convenio.** Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando se hayan sido cumplidos a satisfacción de Anid, todas las obligaciones contenidas en el presente convenio, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La Anid dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

**VIGÉSIMA. Término anticipado.** La Anid podrá terminar anticipadamente la ejecución de un proyecto en las siguientes circunstancias:

- Cuando la(s) entidad(es) beneficiaria(s) no hayan enviado a la Anid el(los) certificado(s) de ética, bioética y/o bioseguridad aprobados u otro, según corresponda.
- Si transcurrido el plazo, las acciones establecidas para la suspensión no han sido



Agencia  
Nacional de  
Investigación y  
Desarrollo

Ministerio de Ciencia,  
Tecnología,  
Conocimiento e  
Innovación

implementadas a conformidad de la Anid.

- En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen o hicieran imposible la continuación del proyecto.
- Incumplimiento de alguna de las condiciones de adjudicación, de cualquier obligación y compromiso establecido en las presentes bases y en el convenio, cuya aplicación será debidamente ponderada por la Anid.

La decisión de terminar anticipadamente un proyecto será comunicada por la Subdirección de Investigación Aplicada, por carta al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

Decidido el término anticipado del proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de la resolución que determina el término de éste. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por la Anid, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados debe ser devuelta a la Anid dentro de 30 días corridos a partir de la fecha en que se le haya comunicado esta diferencia al beneficiario.

En el evento que la Anid constatare algún incumplimiento negligente de las obligaciones de la Beneficiaria dispuestas en el Convenio, resolverá mediante una resolución exenta la ejecución de la garantía vigente. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, la Anid exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Las partes contratantes acuerdan que las Bases que rigen el concurso, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°4707/2025 que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a la entidad BENEFICIARIA para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Facultades de Anid.** La Anid no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre Anid, la(s) BENEFICIARIA(S) y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

**VIGÉSIMA TERCERA.** La(s) Beneficiaria(s) declara conocer y aceptar la obligación de Anid de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

**VIGÉSIMA CUARTA:** Las modificaciones al presente convenio deberán ser aprobadas mediante acto administrativo totalmente tramitado. Mediante uno o más actos administrativos, Anid podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento,



Agencia  
Nacional de  
Investigación y  
Desarrollo

Ministerio de Ciencia,  
Tecnología,  
Conocimiento e  
Innovación

sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

**VIGÉSIMA QUINTA. Personería.** La personería de los representantes legales de las partes (beneficiaria principal y secundarias) consta al final del presente convenio.

**VIGÉSIMA SEXTA. Domicilio.** Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

Anid

SUBDIRECTOR INVESTIGACIÓN  
APLICADA

:CARLOS LADRIX OSSES

PERSONERÍA

:LA PERSONERÍA DE DON CARLOS LADRIX OSSES PARA REPRESENTAR, PARA ESTOS EFECTOS, A LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CONSTAN EN LA LEY N°21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN; EN EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N°6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN EXENTA DE ANID N°116/2025 SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.



Agencia  
Nacional de  
Investigación y  
Desarrollo

Ministerio de Ciencia,  
Tecnología,  
Conocimiento e  
Innovación

ENTIDAD BENEFICIARIA PRINCIPAL

:UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

REPRESENTANTE LEGAL

:MARÍA ANDREA RODRÍGUEZ TASTETS

PERSONERÍA

:LA PERSONERÍA DE DOÑA MARÍA ANDREA RODRIGUEZ PARA REPRESENTAR A LA CALIDAD DE VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, CONSTA EN MANDATO, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022, OTORGADO ANTE EL NOTARIO DE CONCEPCIÓN, DON JUAN SANTIAGO ESPINOSA BANCALARI, ANOTADO EN EL REPERTORIO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON EL NÚMERO: 2133 -2022.

ENTIDAD BENEFICIARIA SECUNDARIA

:CENTRO DE EXCELENCIA EN ASTROFÍSICA Y TECNOLOGÍAS AFINES (CATA)

REPRESENTANTE LEGAL

: PATRICIA BEATRIZ TISSERA  
ROBERTO JOSÉ JAVIER ASSEF TREBILCOCK

PERSONERÍA

:LA FACULTAD DE DOÑA PATRICIA BEATRIZ TISSERA Y DE DON ROBERTO JOSÉ JAVIER ASSEF TREBILCOCK PARA REPRESENTAR CONJUNTAMENTE A LA CORPORACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA EN ASTROFÍSICA Y TECNOLOGÍAS AFINES -CATA, CONSTA EN SUS ESTATUTOS, EN RELACIÓN AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025, LA QUE FUE REDUCIDA A ESCRITURA PÚBLICA CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2025, ANTE EL NOTARIO DE PROVIDENCIA DON SANTIAGO RODRÍGUEZ BURR, Y ANOTADA EN EL REPERTORIO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BAJO EL NÚMERO 9021-2025.



Código de Verificación: 24a858b0-d951-4140-afc2-9938dcb24af1

Folio: 29692TA25I10091

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/Mjk2OTJUQT1STEwMDkxOjI0YTg1OGIwLWQ5NTFtNDE0MC1hZmMyLTk5MzhkY2IyNGFmMQ==>

